



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 18 de enero de 2023
P.I.E. N° 190/2022-2023



Señor:
Luís Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Claudia Elena Egüez Algarañaz, quien solicita al señor Ministro de Gobierno, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

Señor Ministro, a través del Comando General de la Policía Boliviana: "1. Informe a detalle y de manera pormenorizada si su autoridad de acuerdo a sus competencias específicas tuvo conocimiento sobre la acción directa para la aprehensión, del Sr. Luis Fernando Camacho, desarrollada por funcionarios de la Policía Boliviana en el Departamento de Santa Cruz mediante qué mecanismo tuvo conocimiento, cuáles las instrucciones y acciones emitidas a qué instancias bajo su dependencia. Respalde su respuesta con documentación pertinente y adjunte en medio magnético y físico. --- 2. Informe a detalle y de manera pormenorizada, qué instancia de la Policía Boliviana ejecutó la acción directa de aprehensión del Sr. Luis Fernando Camacho Vaca, y su posterior traslado a la ciudad de La Paz; cuál el documento legal que acreditó la acción u operación policial; cuál la orden interna o memorándum de operación policial, cuáles las autoridades que instruyen o autorizan el desarrollo de la acción directa; cuál la denominación del operativo policial de aprehensión; cuáles los mecanismos empleados; cuál la cantidad de efectivos policiales, generales de ley, unidad policial a la que pertenecen, rango y grado de responsabilidad. Respalde su respuesta con documentación pertinente y adjunte en medio magnético y físico. --- 3. Informe a detalle y de manera pormenorizada, cuál el equipamiento policial empleado en la acción directa de aprehensión del Sr. Luis Fernando Camacho Vaca, (armas letales) armas de reglamento número de vehículos policiales empleados, cuál el medio de transporte a la ciudad de La Paz, itinerario, generales de ley de la autoridad que autoriza el uso del medio de transporte, características y responsables; y otras características inherentes. Respalde su respuesta con documentación pertinente y adjunte en medio magnético y físico. --- 4. Informe con qué autoridades o instituciones del Órgano Ejecutivo, Órgano Judicial y Ministerio Público coordinó acciones para la aprehensión del Sr. Luis Fernando Camacho Vaca, especifique nombres y apellidos, instancia a la que pertenecen, cargo y grado de responsabilidad."

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADORA SECRETARIA
Sen. Claudia Elena Egüez Algarañaz
SEGUNDA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE GOBIERNO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE-MINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL



CAMARA DE SENADORES		SEGUNDA SECRETARIA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA	
RECIBIDO			
DIA 24	MES 04	ANO 23	HORA 18:42
No CORRELATIVO		FIRMA	
No EJEMPLARES		No FOJAS	
03		[Firma]	



27 MAR 2023

Hrs.: 15:35

La Paz - Bolivia, La Paz, 10 de marzo de 2023

CITE: MIN.GOB. - DESP/N°0628/2023.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA VICE-MINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL	
RECIBIDO	
27 MAR 2023	
Hrs.: 15:35 Fojas: 03	
La Paz - Bolivia	

Lic. Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente .-

REF.: RESPUESTA A PIE N° 190/2022-2023.-

De mi consideración:

Con especial agrado me dirijo a su Autoridad, a objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito PIE N° 190/2022-2023, remitida por el Senador Andrónico Rodríguez Ledezma, Presidente de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Al respecto, se ha recabado información a través de las instancias correspondientes, en virtud a ello, se pone a su conocimiento lo siguiente:

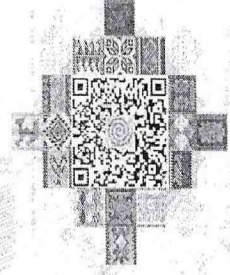
Punto 1.- Informe a detalle y de manera pormenorizada ¿Si su autoridad de acuerdo a sus competencias específicas tuvo conocimiento sobre la acción directa para la aprehensión del Sr. Luis Fernando Camacho, desarrollada por funcionarios de la Policía Boliviana en el Departamento de Santa Cruz, mediante qué mecanismo tuvo conocimiento, cuáles fueron las instrucciones y acciones emitidas a qué instancias bajo su dependencia?. Respalde su respuesta con documentación pertinente y adjunte en medio magnético y físico.

Respuesta: El Informe N° 30/2023, emitido por la Dirección Nacional de Gestión Estratégica del Comando General de la Policía Boliviana, señala lo siguiente:

"En los registros correspondientes, no cursa información ni antecedentes documentales relacionados a la "ejecución de una acción directa" como textualmente refiere la consulta; en consecuencia, no se puede proporcionar información adicional certera al respecto".

Punto 2.- Informe a detalle y de manera pormenorizada, ¿Qué instancia de la Policía Boliviana ejecutó la acción directa de aprehensión del Sr. Luis Fernando Camacho Vaca, y su posterior traslado a la ciudad de La Paz; cuál fue el documento legal que acreditó la acción u operación policial; cuál fue la orden interna o memorándum de operación policial, cuáles fueron las autoridades que

CAMARA DE SENADORES UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL LEGISLATIVO Y REDACCION	
Fojas	Hora:
2	21 MAR 2023 10:00
RECIBIDO	
N° Correlativo	Firma



DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"



instruyen o autorizan el desarrollo de la acción directa; cuál fue la denominación del operativo policial de aprehensión; cuáles fueron los mecanismos empleados; cuál fue la cantidad de efectivos policiales, generales de ley, unidad policial a la que pertenecen, rango y grado de responsabilidad?. Respalde su respuesta con documentación pertinente y adjunte en medio magnético y físico.

Respuesta: El Informe N° 30/2023, emitido por la Dirección Nacional de Gestión Estratégica del Comando General de la Policía Boliviana, señala lo siguiente:

"Se reitera la respuesta del Punto 1"

Punto 3.- Informe a detalle y de manera pormenorizada, cuál el equipamiento policial empleado en la acción directa de aprehensión del Sr. Luis Fernando Camacho Vaca, (armas letales) armas de reglamento número de vehículos policiales empleados, cuál el medio de transporte a la ciudad de La Paz, itinerario, generales de ley de la autoridad que autoriza el uso del medio de transporte, características y responsables; y otras características inherentes. Respalde su respuesta con documentación pertinente y adjunte en medio magnético y físico.

Respuesta: El Informe N° 30/2023, emitido por la Dirección Nacional de Gestión Estratégica del Comando General de la Policía Boliviana, señala lo siguiente:

"No cursa información ni antecedentes relacionados a la "acción directa" que refiere textualmente la consulta."

Punto 4.- Informe ¿Con qué autoridades o instituciones del Órgano Ejecutivo, Órgano Judicial y Ministerio Público coordinó acciones para la aprehensión del Sr. Luis Fernando Camacho Vaca?, especifique nombres y apellidos, instancia a la que pertenecen, cargo y grado de responsabilidad.

Respuesta: El Informe N° 30/2023, emitido por la Dirección Nacional de Gestión Estratégica del Comando General de la Policía Boliviana, señala lo siguiente:

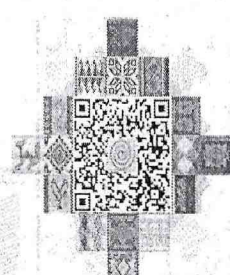
"La Policía Boliviana, como fuerza pública, en el marco de su mandato constitucional de velar por el cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano; sólo se limitó a cumplir con las atribuciones dispuestas en el Artículo 227 del Código de Procedimiento Penal; ejecutando la orden emanada por el Ministerio Público, que en su parte pertinente, ordenaba la ejecución del Mandamiento de Aprehensión por el investigador al caso o cualquier efectivo policial, con el objeto de cumplir la diligencia correspondiente"

Agradeciendo su gentil atención, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Msc. Carlos Eduardo Del Castillo Del Corpi
MINISTRO DE GOBIERNO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CED/CDQ/DINZA/dac
HR MG-20220131-148
Págs: 2
Adjuntos: ANTECEDENTES
Cc: Archivo



W.B.O.
D. M. Z. A.
M.A.A.M.
M. GOBIERNO